



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia  
TEL. 3197010  
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO  
RESOLUCION No.

10 ABR. 2015

002814

**“Por la cual se concede comisión de estudios remunerada a la docente AMPARO LUZ PUA ROSADO, adscrita a la Facultad de Nutrición y Dietética”**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29, y

**CONSIDERANDO:**

El Secretario General de la Universidad del Atlántico ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, en calidad de Secretario del Consejo Superior y del Consejo Académico, mediante Oficios fechados en fecha 18 y 19 de marzo de 2015, informa al Departamento de Gestión de Talento Humano sobre la concesión de comisión de estudios a la docente adscrita a la Facultad de Nutrición y Dietética AMPARO LUZ PUA ROSADO, por parte del Consejo Superior y del Consejo Académico. Esta comisión será por cuatro (4) años, a partir del Segundo Semestre de 2015, para que la docente desarrolle su doctorado en Ciencias Alimentarias en el Instituto de Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, Cuba.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala: *“Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias”*.

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente: **“El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:**

**(...) Autorizadas por Consejo Superior, previo aval del Consejo Académico**

- a) **Comisión de estudio:** El miembro del personal académico se encuentra en comisión de estudio, cuando ha sido autorizado para realizar estudios conducentes a un título de postgrado, siempre y cuando el programa que adelante esté acorde con las políticas y programas de formación que adopte la universidad y con las actividades que en la universidad desempeñe el comisionado. La comisión podrá ser remunerada o no remunerada”.

**PARÁGRAFO.** Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones de año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa”.





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia  
TEL. 3197010  
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

002814

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Concédase comisión de estudio remunerada a la docente **AMPARO LUZ PUA ROSADO**, identificada con la C.C. N° 22449954, adscrita a la Facultad de Nutrición y Dietética por cuatro (4) años para cursar doctorado en el Instituto De Farmacia y Alimentos de la Universidad de la Habana, Cuba, a partir del Segundo Semestre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La docente **AMPARO LUZ PUA ROSADO**, deberá suscribir con la Universidad del Atlántico, un contrato de comisión de estudio elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el cual se establecerán las obligaciones a cargo de la Universidad y el beneficiario comisionado, amparado con el respectivo pagaré o póliza de cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Durante el término de su comisión, la docente, deberá entregar trimestralmente al Departamento de Talento Humano los avances, certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de estudios remunerada.

**ARTÍCULO CUARTO.** Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de estudios remunerada, la Decana de la Facultad de Nutrición y Dietética deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro de la docente a sus labores.

**ARTICULO QUINTO.** La docente, suscribirá un Contrato especial de Comisión de Estudios con la Universidad del Atlántico firmando un pagaré o Póliza, garantizando así el cumplimiento y desarrollo de la comisión hasta su culminación y posterior reintegro del docente a sus labores académicas. Este contrato especial será elaborado por la Oficina de Asesorías Jurídica.

**ARTÍCULO SEXTO.** Comuníquese a la interesada, a la Decana de la Facultad de Nutrición y Dietética, a la Vicerrectoría de Docencia, a la Oficina de Asesorías Jurídicas y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

  
RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector

